



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL HOSPITAL ESCANDÓN.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UA EH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MARÍA ANA MIER DE ESCANDÓN, IAP A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL ESCANDÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN VILLAFANÍA CABRERA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MARIA ANA MIER DE ESCANDON, ASISTIDO POR EL DOCTOR GUILLERMO CÉSAR PÉREZ PELÁEZ JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL ESCANDON DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UA EH":

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.



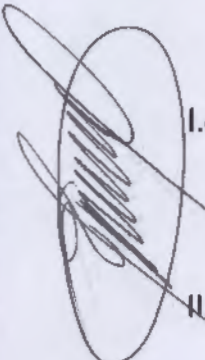
e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

I.3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. **De "EL HOSPITAL ESCANDON "**



II.1 Que es una Institución de Asistencia Privada constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública número 4, 134 de fecha 11 de junio de 1919 otorgada ante la fe del Notario Público número 43 de la Ciudad de México Lic. Alberto Ferreiro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 85, 469 de fecha 17 de septiembre de 2008 y que su Registro Federal de Contribuyentes es FMA181021Q26.

II.2 Que tiene como objetivos, el desarrollo de actividades de atención médica, de investigación y enseñanza , hacer obras de beneficencia privada y caridades particulares .



II.3 Que su representante legal es el Contador Martín Villafañá Cabrera de nacionalidad mexicana y quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, tal como lo acredita en la Escritura Pública

número 128,755 de fecha 17 de julio de 2017 otorgada ante la fe del Notario Adscrito Público número 206 el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas de la Ciudad de México, Notario público número 206 actuando en el protocolo del notario Público número 48 Licenciado Felipe Guzman Nuñez.

- II.4 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Gaviota, número 33 Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11870 Correo electrónico: ensenanza@hospitalescandon.org
- II.5 Cuenta con la Licencia sanitaria número 07 AM 09 011 163 otorgada por la Secretaría de Salud, para la prestación de los servicios de atención en medicina se practican actos quirúrgico u obstétricos.

I. De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"AMBAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para Servicio Social, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL ESCANDON", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. DE "LOS SELECCIONADOS":

Para efectos del presente convenio, se considerará como "LOS SELECCIONADOS", a los alumnos de Servicio Social que estén cursando la Licenciatura en Medicina en el Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH", que sean designados por ésta para ingresar a la capacitación y formación objeto de este convenio, con la autorización expresa de "EL HOSPITAL ESCANDON".

Los aspirantes a realizar "SERVICIO SOCIAL" en "EL HOSPITAL ESCANDON", deberán presentar a éste la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- 
1. Copia de su identificación oficial.
 2. Certificado de estudios en que conste el promedio del alumno.
 3. Copia de su acta de nacimiento.
 4. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes.
 5. Asignación oficial debidamente expedida y firmada por el Área Académica de Medicina del Instituto de Ciencias de la Salud de **"LA UAEH"**.
 6. En caso de ser extranjero, deberá presentar copia certificada del acta de naturalización o forma M-G de la Secretaría de Gobernación y copia de su Pasaporte.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL ESCANDÓN":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL HOSPITAL"** se compromete a:

- 
- A. Tener un responsable de enseñanza;
 - B. Contar con un directorio de profesores tutores de cada asignatura y rotación que se requiera;
 - C. Proponer a **"LA UAEH"** los médicos que puedan fungir como profesores, de acuerdo al perfil docente proporcionado por **"LA UAEH"**;
 - D. Coordinar a los profesores, así como el uso de aulas, consultorios y servicios hospitalarios;
 - E. Con la participación de sus profesores, colaborar con **"LA UAEH"** en la elaboración de los programas académicos y operativos y en las actividades académicas complementarias;
 - F. Comunicar a **"LA UAEH"** con anticipación a la fecha de inicio del **"SERVICIO SOCIAL"** el número de **"LOS SELECCIONADOS"** que esté en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades de enseñanza y de su presupuesto, indicando los servicios donde podrán efectuarse los cursos;
 - G. Aceptar a **"LOS SELECCIONADOS"** dentro de sus instalaciones médicas, de acuerdo a sus posibilidades, en calidad de alumnos;
 - H. Proporcionar a **"LOS SELECCIONADOS"** enseñanza tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal;
 - I. Poner a disposición de **"LOS SELECCIONADOS"** los elementos necesarios para realizar el **"SERVICIO SOCIAL"**;

J. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño académico de **"LOS SELECCIONADOS"** con base en el programa operativo que para tal fin se formule;

K. Facilitar la aplicación de los programas de **"LA UAEH"**, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas durante el Servicio Social;

L. Informar a **"LA UAEH"** sobre las calificaciones obtenidas por **"LOS SELECCIONADOS"**;

M. Una vez concluido el **"SERVICIO SOCIAL"** correspondiente, si **"LOS SELECCIONADOS"** cumplieron cabalmente con sus obligaciones y programas académicos, expedirles las constancias de terminación correspondientes, con el sello y firmas del Director Médico y del Jefe de Enseñanza e Investigación de **"EL HOSPITAL ESCANDÓN"**, así como con la calificación final de los alumnos;

N. Elaborar reglamentos internos de sus campos clínicos, en los que se contemplen los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en El servicio social;

O. Realizar la evaluaciones periódicas al terminar cada rotación y verificar que en ningún caso los alumnos sustituyan al personal de contrato.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"LA UAEH"**:

Para la realización del objeto de este convenio, **"LA UAEH"** se compromete a:

- A. Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias;
- B. Comunicar a la Jefatura de Enseñanza de **"LA UAEH"**, los programas académicos y el calendario anual con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio de cada **"CICLO CLÍNICO"**;
- C. Notificar oportunamente a **"LA UAEH"** la aceptación de los médicos propuestos como profesores;
- D. Extender nombramiento de profesor o tutor a los docentes propuestos por **"LA UAEH"**, quienes se harán cargo de la enseñanza, supervisión y evaluación académica de los alumnos y ejercerán con libertad de cátedra;
- E. Otorgar constancia de participación como docentes, a los profesores asociados o invitados que participen en las labores académicas;
- F. Respetar y hacer cumplir los procedimientos para aceptar estudiantes de de Internos de Pregrado de **"LA UAEH"**, así como el número de plazas que sean ofertadas por éste;

- 
- 
- G. Asignar alumnos para cursar Servicio Social, proporcionalmente a la capacidad instalada de **"LA UAEH"** y en número que cumpla con los indicadores establecidos al respecto;
 - H. Comunicar a **"LA UAEH"** los nombres de **"LOS SELECCIONADOS"** que se pretenden inscribir a cada **"CICLO DE SERVICIO SOCIAL"**;
 - I. Remitir al Departamento de Enseñanza de **"EL HOSPITAL ESCANDÓN "** listado de alumnos , programas académicos y operativos;
 - J. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Utilización de los establecimientos como Campos Clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología;
 - K. Promover entre los alumnos el pleno cumplimiento de las disposiciones y reglamento de **"EL HOSPITAL ESCANDÓN "**, aplicables en el ámbito de sus actividades.
 - L. Tomar conocimiento formal por parte de **"EL HOSPITAL ESCANDÓN "**, de los casos en que se señale cualquier forma de incumplimiento o daños ocasionados por parte de sus alumnos, analizarlos y establecer las medidas (sancionatorias o resarcitorias) procedentes, de conformidad con la reglamentación aplicable.

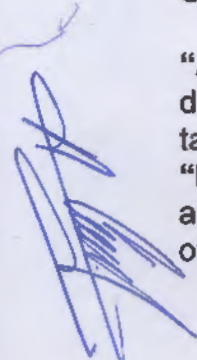
QUINTA. RELACIÓN LABORAL:



Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán **"LOS SELECCIONADOS"** son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

SEXTA. AUTONOMÍA ENTRE "LAS PARTES":



"AMBAS PARTES" convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de sociedad o asociación, ni tampoco como vínculo de carácter laboral entre **"EL HOSPITAL ESCANDÓN "** y **"LA UAEH"**, ni con el personal a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**, ni conferirá a ninguna de las partes el derecho de cobrar honorarios o emolumento alguno de la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en alguna de ellas, y una vez superados los eventos que la ocasionen, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA:

"LA UAEH" y **"EL HOSPITAL ESCANDON "** convienen en que la duración del presente convenio será de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo respectivamente deriven de este convenio, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

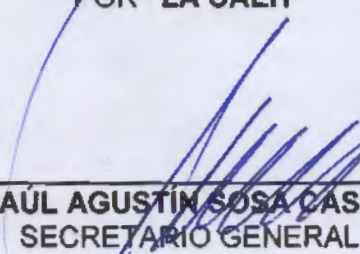
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

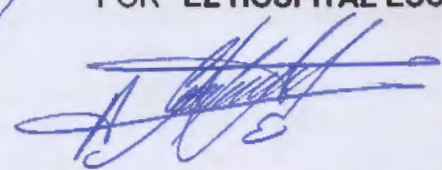
El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"AMBAS PARTES"**, y para el caso de no llegar a un acuerdo favorable, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y ALCALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

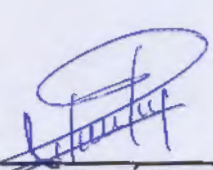
POR "LA UAEH"

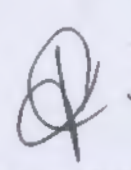
POR "EL HOSPITAL ESCANDON"

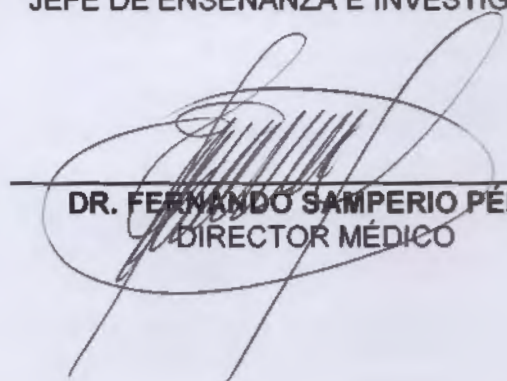

DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


C. MARTÍN VILLAFAÑA CABRERA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

TESTIGOS


M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD


DR. GUILLERMO CÉSAR PÉREZ PELÁEZ
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION


DR. FERNANDO SAMPERIO PÉREZ
DIRECTOR MÉDICO



AS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA INTERNADO DE PREGRADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y "EL HOSPITAL ESCANDÓN", CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.